



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.110703/2024
TJ/IV-50011/2024

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

OFICIO: TJA/SGA/3199/2025

ASUNTO: DEVOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Ciudad de México, a **05 de junio de 2025**

**DOCTOR ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA ONCE DE
LA CUARTA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E.**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/IV-50011/2024** constante de **563** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos I, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ.110703/2024** anexando copia simple del acuerdo de fecha **DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, por el que dicho recurso de apelación se tuvo por no interpuesto.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se tuvo por no interpuesto el recurso de apelación RAJ.110703/2024, notificado al apelante, el día **DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

ATENTAMENTE
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

JBZ/ FCG

MAESTRO JOACIM BARRANTES ZAMUDIO
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
★ 19 JUN. 2025 ★
CUARTA SALA ORDINARIA
PONENCIA ONCE
RECIBIDO



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 110703/2024

J.N.: TJ/IV-50011/2024

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

**DESAHOGO DE PREVENCIÓN EXTEMPORÁNEA, SE TIENE
POR NO INTERPUESTO**

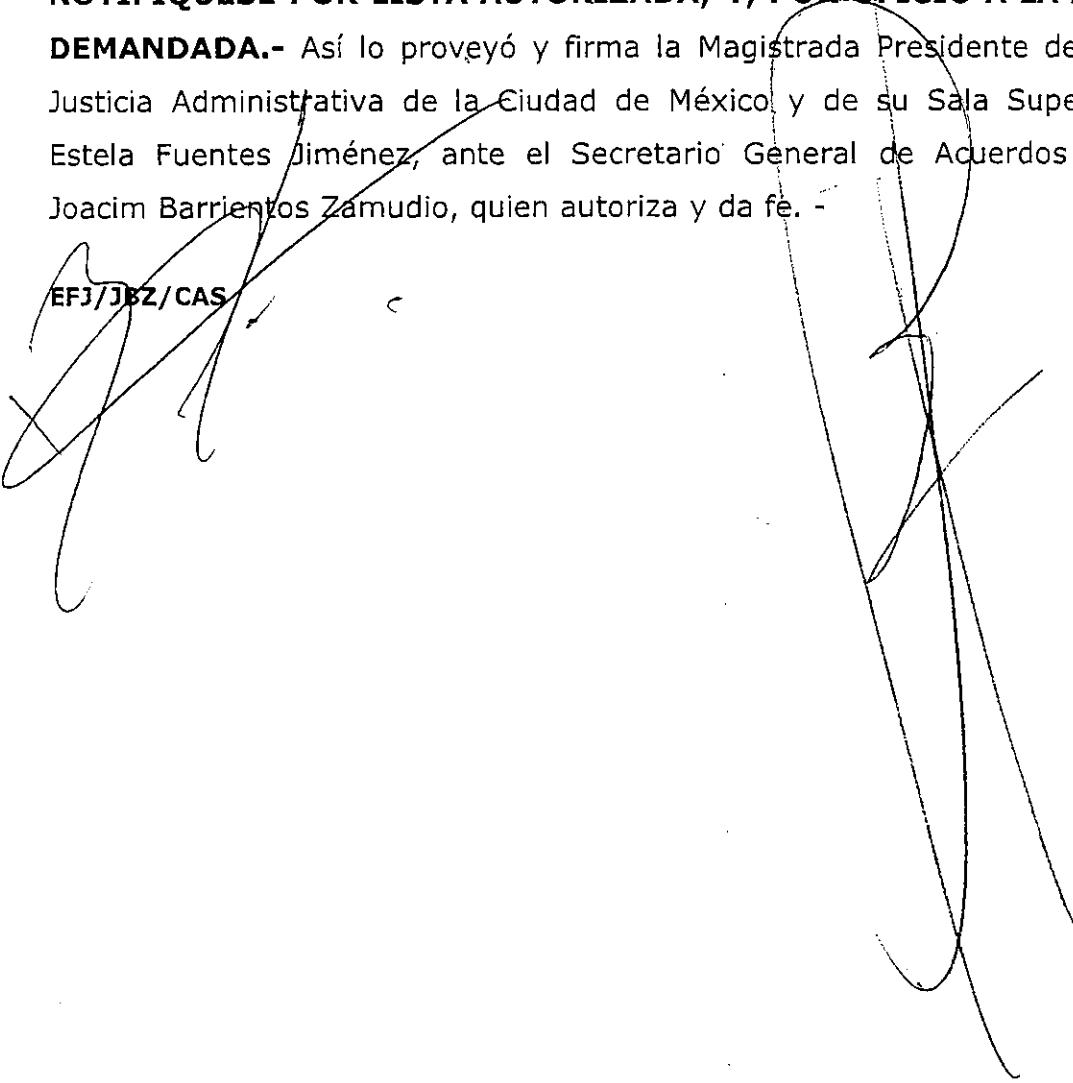
Ciudad de México a diez de marzo de dos mil veinticinco.- **POR RECIBIDA** la copia certificada del **oficio** signado por Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX autorizada de la autoridad demandada, mediante el cual manifiesta que el acto que pretende impugnar en apelación es la sentencia de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintinueve de enero de dos mil veinticinco.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos y el estado procesal que guardan los autos, se precisa que el acuerdo de prevención dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal del seis de diciembre de dos mil veinticuatro, se previno a la autorizada de la autoridad demandada, a efecto de que precisara el acto o resolución que pretendía impugnar en apelación, con el apercibimiento que en caso de no desahogar en tiempo y forma, se tendría por no interpuesto dicho medio de defensa. Por otra parte, de constancia de autos, se observa a foja quince que el referido proveído se le notificó al Director Jurídico de la Alcaldía Benito Juárez, el veintidós de enero de dos mil veinticinco, y el término de los tres días señalados en el acuerdo de cuenta transcurrieron los siguientes días del mes de enero de dos mil veinticinco: viernes veinticuatro, lunes veintisiete y martes veintiocho; y, la fecha en la que se presentó el oficio de referencia en la Oficialía de Partes de este Tribunal fué el miércoles veintinueve de enero de dos mil veinticinco, por lo que, al respecto, **SE ACUERDA:** Intégrase la copia certificada del oficio de cuenta al expediente del recurso de apelación RAJ.110703/2024, para que obre conforme a derecho proceda.- Por otra parte, se tiene por desahogada la prevención formulada a la autorizada de la autoridad demandada, por cuanto hace a la forma, ya que precisa que el acto que pretende impugnar en apelación es la sentencia del diez de octubre de dos mil veinticuatro.- Ahora bien, por cuanto al tiempo, la signante presentó el oficio de cuenta el veintinueve de enero de dos mil veinticinco, es decir, de manera extemporánea, ya que el término para su presentación transcurrió los siguientes días del mes de enero del año en curso: viernes veinticuatro, lunes veintisiete y martes veintiocho; por tal se hace efectivo el apercibimiento contenido en el mismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 25, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de

110703/2024



2

la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se **TIENE POR NO INTERPUESTO**, el recurso de apelación **RAJ.110703/2024**, por no desahogar la prevención en tiempo.- Por último, mediante oficio de estilo y con copia simple del presente acuerdo, remítase el expediente del juicio de nulidad al rubro señalado a su Sala de Origen, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y, POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.**- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. -



EFJ/JBZ/CAS

El día siete de abril del año dos mil veinticinco, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El ocho de abril del año dos mil veinticinco, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.-----

Lic. Carlos Antequera Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.